

Legislación Nacional

Decreto N° 349/2003 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Desígnanse, con carácter transitorio, Directoras de Ayuda a Personas y de Promoción Comunitaria, dependientes de las Direcciones Nacionales de Asistencia Comunitaria y de Promoción Familiar y Comunitaria, respectivamente, con excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en el Título III – Capítulo III y Título VI, Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). Bs.As., 8/7/2003 VISTO el Decreto N° 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto 25.725, los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995) y N° 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios, con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Que por el artículo 18 de la Ley 25.725 se dispuso que, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la mencionada Ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Que por el Decreto N° 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada – en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001 – en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que en el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), se establecen los requisitos mínimos de ingreso para los distintos niveles escalafonarios del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Director de Ayuda a Personas de la DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA, y Director de Promoción Comunitaria de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION FAMILIAR Y COMUNITARIA de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de las mencionadas dependencias, resultando menester disponer medidas de excepción. Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en el Título III – Capítulo III y Título VI, Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). Que la Lic.Nélida ACEBAL y la Lic.Betina Lucina MATEOS reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos para los referidos cargos. Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 18 y 48 de la Ley 25.725 y del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dispónese la cobertura, con carácter transitorio, del cargo de Director de Ayuda a Personas dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA, Nivel B – Función Ejecutiva Nivel III, y de Director de Promoción Comunitaria dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION FAMILIAR Y COMUNITARIA de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, Nivel B – Función Ejecutiva Nivel III, ambos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 25.725 y en el Título III – Capítulo III y Título VI, Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). ARTICULO 2° — Desígnanse, con carácter transitorio, a la Lic.Nélida ACEBAL (D.N.I.N° 10.108.434), en el cargo de Directora de Ayuda a Personas, Nivel B – Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Comunitaria, y a la Lic.Betina Luciana MATEOS, (D.N.I.N° 18.029.143), en el cargo de Directora de Promoción Comunitaria dependiente de la Dirección Nacional de Promoción Familiar y Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con los requisitos de ingresos mínimos al nivel escalafonario previstos por el Decreto N° 993/91 (T.O.1995), a partir del 4 de junio de 2003. ARTICULO 3° — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días desde las respectivas designaciones, los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos mediante los procesos de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O.1995). ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Alicia M.Kirchner.